

INFORME SECRETARIAL: Palmira, Valle, 3 de diciembre de 2021, a despacho del señor Juez, las presentes diligencias. Sírvase proveer.



FRANK TOBAR VARGAS
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. **733**

RAD. No. 76 520 31 03 004 2019 00039 00
Efectividad de la garantía real

Allegado el escrito suscrito por el gerente jurídico de la sociedad endosataria que representa a la entidad ejecutante, direccionado a obtener la terminación del proceso por pago total de la obligación, encuentra ésta instancia que la petición realizada es procedente y se encuentra ajustada a derecho de conformidad con los lineamientos del artículo 461 del Código General del Proceso, razón por la cual se procederá a declarar la terminación del proceso por pago total y además se harán los pronunciamientos de ley pertinentes en el asunto que nos ocupa.

Sin más consideraciones de orden legal, el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, RESUELVE:

- 1.- DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, el presente proceso, adelantado por BANCOLOMBIA S.A., contra DIEGO ENRIQUE LOPEZ YANGUAS.
- 2.- ORDENAR el levantamiento de las medidas de embargo y secuestro decretadas dentro del presente asunto. Ofíciense.
- 3.- Surtido lo anterior y previas las anotaciones del caso, cancélese la radicación y ARCHIVENSE las diligencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Henry Pizo Echavarria

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b7f64c93e9e064bf8b6a9057c5eca004de9a9815a8beb233f6089bcc5c580901

Documento generado en 03/12/2021 02:50:47 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**